

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 23 DE ABRIL DE 2020

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS
79/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 6, 28, FRACCIÓN IV, Y 105, FRACCIÓN I, DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	5 A 27 RESUELTA
57/2018	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 293, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE DECRETO 242.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	28 A 42 RESUELTA
109/2017	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 301, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO</p>	43 A 49 RESUELTA

	<p><b>OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE DECRETO 204.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</b></p>	
--	---	--

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 23 DE ABRIL 2020.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, sírvase dar cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 30, celebrada el martes veintiuno de abril del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, en votación económica consulto: ¿se aprueba? (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDADO LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE TABASCO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN IV, Y 105, FRACCIÓN I, DE LA LEY IMPUGNADA.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS VII Y VIII DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración los primeros apartados de trámite, competencia, oportunidad legitimación y causales de improcedencia. ¿Hay algún comentario? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El considerando VI es precisión de la litis. ¿Hay algún comentario en este apartado?

Yo aquí solamente tengo un comentario: que me parece que se debe eliminar la referencia al artículo 29, fracción IV, ya que nunca se cita en la demanda de la acción de inconstitucionalidad. Señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto, señor Presidente. Así lo hacemos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro ponente. Está a su consideración el proyecto con este ajuste en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**APROBADO ESTE APARTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y pasamos ahora al estudio de fondo que tiene, a su vez, está dividido en dos partes. La primera parte, establecida con la letra A, es el estudio de constitucionalidad de los artículos 28, fracción IV, y 105, fracción I, de la ley impugnada. Le pido al señor Ministro ponente si están amable de presentar este primer apartado de fondo de su proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto, señor Presidente. Como usted lo señalaba en la parte sustantiva, el estudio se divide en dos apartados que, si me permiten, sometí a su consideración en forma separada.

El primer apartado va de las páginas dieciocho a treinta y dos, y estudia la constitucionalidad del artículo 28, fracción IV, y 105, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco.

Como primer punto, se determina que la entidad federativa sí estaba facultada para establecer un registro administrativo de detenciones, derivado del artículo 133 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, el proyecto que someto a su amable consideración detalla que, con posterioridad a esta ley general, se expidió la Ley Nacional del Registro de Detenciones y se derogaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La finalidad de estas reformas fue tender en un proceso gradual — repito: en un proceso gradual— a la creación de un registro único de detenciones para que el primero de abril de dos mil veintiuno terminen de desaparecer los registros administrativos de carácter estatal y queden plenamente comprendidos en un registro nacional de detenciones. Estas consideraciones se fundamentan en la mecánica transicional de la ley nacional y, específicamente, en su artículo transitorio sexto, es decir, el contenido del artículo 133 de la ley general de desaparición forzada, que faculta al legislador local a establecer un registro administrativo de detenciones, no ha sido modificado y, en tanto no fenezcan los plazos establecidos en la ley nacional para la entrada en vigor plena del registro único,

aquél puede continuar funcionando. En consecuencia, se reconoce la validez del artículo 28, fracción IV, impugnado.

Por lo que hace al artículo 105, fracción I, de la ley impugnada propongo, igualmente, reconocer su validez. Si bien este artículo remite a disposiciones ya derogadas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo cierto es que la propia ley general en cuestión prevé, claramente, que en todo lo concerniente al registro administrativo de detenciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones, por lo que no se causa inseguridad jurídica alguna al existir la correcta remisión normativa.

De aprobarse por la mayoría de los señores Ministros, yo propondría, por supuesto, actualizar la propuesta para detallar que, si bien el veintidós de noviembre del dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones, éstos reiteran su implementación con el carácter de gradual y remiten a la mecánica transicional de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, que ha quedado dispuesta en el proyecto que les presenté.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministra Norma Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Sí, gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto que nos presenta el Ministro ponente, nada más —este— sugeriría si podrían modificarse dos cuestiones: la primera es, precisamente, matizarse el párrafo noventa y dos del proyecto, donde se concluye, categóricamente, que a la fecha en que se resuelve el presente asunto no se han emitido las disposiciones jurídicas relativas al uso



y a los elementos de seguridad que deben contener los dispositivos que interoperen.

Eso debido, precisamente, a —como lo mencionó en este momento el señor Ministro ponente— que a la fecha existen avances relativos a la implementación del registro nacional en función de la emisión de los Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro de Detenciones, en el que se detalla, además, cómo debe funcionar, así como las facultades de todas las autoridades en los tres niveles de gobierno, que es la modificación que estaba proponiendo el señor Ministro ponente y que yo comparto.

También sugeriría si pudiese agregarse un breve marco normativo relativo a las obligaciones de fuente internacional que el Estado Mexicano ha contraído en materia de registro de detenciones, que complementa, a su vez, el marco constitucional que nos está proponiendo el señor Ministro ponente en el proyecto. Ello porque, conforme al artículo 17, punto 3, de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y el artículo XI de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, los Estados partes de dichos tratados internacionales —entre ellos, nuestro país— están obligados a establecer y mantener uno o varios registros oficiales actualizados de las personas privadas de la libertad y a ponerlos a disposición de los familiares, jueces, abogados o cualquier persona con interés legítimo, y otras autoridades.

Estas obligaciones internacionales se encuentran reforzadas, también, por disposiciones específicas en otros instrumentos internacionales que podrían considerarse ampliamente reconocidos y aceptados como válidos por la comunidad internacional, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de

Reclusos —la regla 7, punto 1)—, el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión —el principio número 12—, las Reglas —mínimas— de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad —la regla 21— y, particularmente, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas —que es el principio IX, punto 2—.

Por otra parte, si lo cree conveniente el señor Ministro ponente, yo creo que en ese asunto es importante destacar que la obligación de establecer y mantener uno o varios registros oficiales de detenidos para el Estado Mexicano no sólo encuentra fundamento en los tratados, instrumentos y estándares internacionales antes referidos, sino también directamente en las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso “Cabrera García y Montiel Flores Vs. México”, fallado el veintiséis de noviembre de dos mil diez, y el Estado Mexicano está obligado a cumplirlas, al haberse sometido a la jurisdicción de dicho tribunal internacional.

Cabe señalar que, a efecto de señalar el cumplimiento de la medida de reparación solicitada previamente por los representantes de las víctimas en este caso, el Estado Mexicano hizo mención de la existencia del registro administrativo de detenciones, previsto precisamente en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, el tribunal interamericano consideró que dicho sistema de registro era insuficiente. En suma, conforme a los tratados, instrumentos y estándares internacionales, el Estado Mexicano está obligado a establecer y mantener uno o varios registros oficiales de las personas privadas de la libertad en sus términos.

Considero que hacer referencia a las reparaciones ordenadas, además de la sentencia de la Corte Interamericana, obligatoria para el Estado Mexicano, así como otras disposiciones contenidas en diversos tratados o estándares internacionales sobre registros de detenciones, fortalecería el proyecto —que yo comparto— que nos está proponiendo el señor Ministro ponente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Ministro Presidente. Pues, en realidad, mi observación ha sido satisfecha con el propio comentario del señor Ministro ponente, en relación con las modificaciones que se hicieron el veintidós de noviembre del año pasado, y que también la señora Ministra Piña se ha referido a ello. Así es que no tengo nada más qué comentar. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo, respetuosamente, no comparto el reconocimiento de validez que propone el proyecto porque el Tribunal Pleno ha sido consistente en señalar que, a partir de la publicación de una ley nacional, como es la Ley Nacional del Registro de Detenciones, las legislaturas locales carecen de competencia para regular los aspectos propios de esa legislación nacional, ni siquiera a título de reiteración de su contenido.

Por tanto, si las normas reclamadas se publicaron el doce de junio de dos mil diecinueve, es decir, con posterioridad a la vigencia de la reforma constitucional en materia de registro de detenciones,

que fue el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve e, inclusive, después de la publicación de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, que fue del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, para mí resulta incuestionable que, conforme los criterios del Pleno, debe declararse la invalidez del artículo 28, fracción IV, y 105, fracción I, sobre todo, porque la operación del Registro Nacional de Detenciones está a cargo exclusivamente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, en términos del artículo 11 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Yo quiero expresar que también estoy en contra del proyecto. A mí me parece que es clarísimo que esta es una facultad que es competencia del Congreso de la Unión para legislarse a partir de una ley general.

El artículo transitorio en el cual se pretende dar validez a estos preceptos no establece que tengan facultad residual los Estados para seguir legislando esta materia. Lo único que hace es que, en tanto no esté el registro nacional, se le reconoce validez a los registros previos de los Estados.

Eso es diferente. ¿Por qué? Porque, si no hubiera esta disposición transitoria, lo que sucedería es que, una vez que se emite la ley general, se quedarían sin validez todos los registros locales. Y lo que establece el transitorio es que se mantiene en vigor este registro, obviamente, pero no quiere decir que se puede seguir actualizando, legislando, haciendo cosas sobre este propio registro.

A mí me parece que es clarísimo lo que dice: en tanto no esté en operaciones el Registro Nacional de Detenciones, seguirá en funcionamiento el registro administrativo a cargo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esto quiere decir: mientras hacemos el trabajo total al cual se refiere la ley nacional, siguen los otros registros.

Esto —reitero— en modo alguno establece que hay una especie de facultad dual y hay un tiempo en el cual van a estar legislando la Federación y los Estados sobre la misma materia.

Yo creo que es incompetente el Congreso Local para expedir estas disposiciones y, consecuentemente, votaré en contra del proyecto y por la invalidez de los preceptos invocados. Señor Ministro Franco. Si prende su micrófono, señor Ministro, por favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias. Disculpen. Yo estaba esperando a ver si el señor ponente tenía algún comentario porque, efectivamente, yo en el estudio que hice tengo, como una duda fundada, la constitucionalidad de estos dos preceptos por argumentos muy similares a los que expresó la Ministra en su intervención —la Ministra Yasmín—.

Yo creo que los criterios del Pleno, a pesar de que yo originalmente no los compartí en su totalidad, efectivamente, han sido consistentes que, en tanto no haya una disposición expresa que autorice a los Estados, una vez que ha entrado en vigor la Constitución o las leyes generales o nacionales, para que puedan seguir legislando, no lo deben hacer, no lo pueden hacer porque esto genera también una inseguridad jurídica y, además, eventualmente una distinta forma de legislar en los Estados.

Consecuentemente, como entiendo que el señor Ministro ponente no pidió la voz para hacer alguna aclaración, entonces yo también me pronunciaré en contra del proyecto por esas razones. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Franco. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Yo no me había pronunciado todavía al respecto, pero coincido sustancialmente con lo que se ha dicho en contra de la propuesta, especialmente lo que usted señaló, señor Ministro Presidente: por la disposición del transitorio, que no se debe entender como una extensión de facultad para la autoridad local de seguir legislando en esa materia, sino simplemente para la supervivencia de un registro previo.

En ese sentido, yo también estaré en contra de esta propuesta. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Aguilar. ¿Algún otro comentario? ¿Ministro ponente, quiere hacer algún comentario?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Simplemente que yo sostendría el proyecto y, desde luego, acepto todas las observaciones que hizo la Ministra Norma Lucía Piña y las agregaría al proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Si no hay alguna otra observación, sírvase tomar votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto modificado, con las observaciones que señaló la Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En este punto, en contra.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto original, en tema de competencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra y anuncio voto particular.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Franco González Salas, Aguilar Morales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, quien anuncia voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS, APROBADA ESTA PARTE DEL PROYECTO.**

Le pido al señor ponente que pase al apartado B, que es el estudio de constitucionalidad del artículo 6º, por favor, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchísimas gracias, señor Presidente. Respecto del segundo apartado, que va de las páginas treinta dos a treinta y ocho, se

propone declarar la invalidez del artículo 6º de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, toda vez que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas es parte del fundamento de validez de la homóloga local, y no puede ser al mismo tiempo supletoria, pues es la primera la que define el contenido de la segunda. En este sentido, es aplicable en primer lugar, a nivel local, la ley general y, posteriormente, las normas emitidas por los Congresos Locales en ejercicio de las competencias que les hayan conferido.

Por otro lado, el Código Nacional de Procedimientos Penales tampoco puede ser supletorio de la ley local, toda vez que éstas no pueden prever aspectos relacionados con la investigación y procedimiento y sanciones de los delitos que el Congreso de la Unión reservó para el código nacional, en todo caso, no forma parte de la normatividad complementaria para su implementación, de ahí que sea un aspecto no disponible a nivel local.

Consideraciones similares a las anteriores fueron ya sostenidas por este Pleno en su anterior composición, al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015, donde de igual forma se declaró la invalidez de una norma local que preveía como normas de aplicación supletoria tanto la ley general en materia de trata de personas como al Código Nacional de Procedimientos Penales. Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Está a su consideración esta parte del proyecto. Ministro Luis María Aguilar, por favor.



**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Sí, señor Ministro. Gracias, señor Ministro Presidente. Yo solamente estaré a favor de la invalidez, pero sólo de la porción normativa que dice: “la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales”, ya que en la propuesta propone la invalidación total del artículo 6º, pero éste hace alusión a la aplicación supletoria de distintos ordenamientos que no fueron materia de la impugnación, como el Código Penal, el Código Civil, el Procesal Civil del Estado de Tabasco; en fin, otras normas que no veo que tengan, primero, impugnación y en la misma condición de la que se está proponiendo invalidez. De tal modo que yo estaré no por la invalidez total del artículo 6º, sino sólo por esta porción normativa que se refiere a: “la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales”. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Aguilar. Ministro Pardo, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. En los mismos términos que el Ministro Aguilar. Me parece que no debe invalidarse el artículo 6º en su totalidad, sino exclusivamente en la parte en la que señala supletoriedad de las leyes generales y el Código Penal Federal. Creo que debe subsistir la referencia a la supletoriedad respecto de las normas locales que ahí mismo se establecen. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Yo sugeriría. Yo coincido con la propuesta del Ministro Luis María Aguilar. Solamente, sugeriría, por extensión de efectos, que en esta porción también se invalide: “Ley General de Víctimas”; además de: “Ley

General, el Código Nacional de Procedimientos Penales”, “Ley General de Víctimas”. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con la propuesta del Ministro Aguilar

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Sólo por la invalidez de las porciones que señalé, pero no por la invalidez total del artículo 6°.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En los mismos términos: solamente por la invalidez respecto de la supletoriedad de normas generales y federales, así como de tratados internacionales.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En los términos del Ministro Pardo.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con la propuesta de los Ministros Pardo y Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En este último sentido, también.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto, como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 15/2015.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos por declarar únicamente la invalidez de las porciones normativas precisadas, y cinco votos a favor del proyecto en sus términos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consecuentemente, en relación con los preceptos, ¿cuáles alcanzan, qué parte normativa alcanza mayoría calificada?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

Alcanzarían las porciones normativas que indican: “Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales”, “la Ley General de Víctimas y”, y la que indica “así como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias. También habría que incluir en la invalidez: “el Código Penal Federal”.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Quienes votaron esta propuesta ¿están de acuerdo con lo que propone ahora, como resultado de la votación, el señor secretario general? ¿Sí?  
**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**PERFECTO.**

Entonces, para claridad de todos, sírvase usted leer —otra vez— cuál es la porción normativa y de qué artículo se invalida en este momento.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

Artículo 6 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, se declara su invalidez en las porciones normativas que indican: “la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal”, “la Ley General de Víctimas”, y “así como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** BIEN. ENTONCES, EN ESTOS TÉRMINOS QUEDA RESUELTA ESTA PARTE DEL PROYECTO.

Y le pido al señor Ministro ponente si puede hacer una breve referencia al capítulo de efectos, por favor, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En este apartado, simplemente propongo que la declaración de invalidez total votada surta efectos con motivo de su notificación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tabasco.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Hay alguna observación sobre este capítulo de efectos? Señora Ministra Yasmín Esquivel. Si prende su micrófono, señora Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Sí, perdón. Al ser una norma adjetiva, yo respetuosamente sugeriría se precise que

corresponde a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo a los principios generales y disposiciones legales aplicables en la materia, como se ha hecho en alguna otra ocasión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Sí, yo sobre este apartado tengo los siguientes comentarios.

Primero, creo que se debe aclarar que es la notificación de los puntos resolutivos al Congreso local y no la sentencia. Lo que normalmente hemos hecho es eso: notificar los puntos resolutivos al Congreso.

Y, por el otro lado, me parece —también— que se debe invalidar de manera retroactiva, pero dejándolo a los operadores jurídicos su aplicación, toda vez que no se trata propiamente de un tipo penal y así hemos venido procediendo en los precedentes sobre estos temas. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Yo agradezco amablemente las propuestas. Yo trataría de mantener mi propuesta: sin asignar efectos retroactivos precisos respecto del artículo invalidado porque, en mi opinión, no involucran normas de carácter plenamente sustantivo. Ahora bien, si la mayoría apoya la propuesta de la señora Ministra, yo propondría únicamente que los efectos se vieran retrotraídos al doce de julio de dos mil diecinueve, fecha en la que efectivamente entró en vigor la ley impugnada, de acuerdo con su artículo primero transitorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Sí, lo que hemos hecho en los precedentes, cuando se trata de tipo penal, son efectos retroactivos sin intervención de operadores

jurídicos; cuando es norma adjetiva procesal, hay aplicación retroactiva porque es materia penal —la materia procesal también es penal—, pero se deja a los operadores jurídicos. Señor Ministro Pardo, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Creo que, en este punto, tiene relevancia la decisión que se tomó en el considerando anterior porque, si se invalida el artículo en su totalidad, se anula la posibilidad de cualquier supletoriedad en relación con las normas de esta ley; sin embargo, si se dejan —creo que así fue la mayoría— que subsistan la supletoriedad de las normas locales, me parece que no habría problema porque ahí está marcada la supletoriedad respecto de las legislaciones locales que resulten aplicables.

Yo, por ese motivo, estaría con el proyecto como viene propuesto, bajo la base de que el artículo subsiste en cuanto a la supletoriedad de normas locales. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? ¿También están ustedes de acuerdo en que sea la notificación de la sentencia y no de los puntos resolutivos? ¿Sí? Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** No, Presidente, yo ahí comparto su observación: debe ser la notificación de los puntos resolutivos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Piña, después el Ministro Aguilar.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias. Yo estaría con el proyecto como se está proponiendo, salvo la notificación de la

sentencia, que debe ser a partir —como he votado— a partir de los puntos resolutivos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Aguilar, por favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** También, en los mismos términos. Generalmente, hemos votado así en este tipo asuntos que no reúnen las características especiales de los que hemos resuelto recientemente en materia indígena. Yo sí estaré por la notificación sólo de los puntos resolutivos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Exactamente en los mismos términos. Yo vengo con el proyecto original en este punto, excepto por la notificación: debe ser de los puntos resolutivos al Congreso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el mismo sentido, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro ponente, ya se ha expresado, al menos como intención de voto, una mayoría por que surta los efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso. ¿Estaría usted dispuesto a modificar en este aspecto su proyecto?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto, señor Presidente. Y agradezco las observaciones de los compañeros Ministros.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Entonces, someto a su consideración y a votación el proyecto modificado. Se modifica sólo este aspecto de la notificación de los puntos resolutivos y el resto queda conforme lo expresó el Ministro ponente. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra, solamente comparto el tema de los efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos, y anuncio voto



particular porque, desde mi punto de vista, esta decisión es contraria a un número importante de precedentes en la materia.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada, consistente en que la declaración de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado; y mayoría de diez votos por lo que se refiere al resto de los efectos propuestos, con voto en contra del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea y anuncio de voto particular

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Si me permitiría sumarme a su voto particular porque, efectivamente yo también coincido en que corresponde a los operadores jurídicos. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** O sea, ¿votaría en el mismo sentido que?

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra en esa parte.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** O sea, hay que ajustar la votación. Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Nada más para anunciar voto particular en el punto en que me pronuncié en contrario.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cuál fue este punto, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Es que no lo anuncié en la primera invalidez que se propuso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ah, no es con los efectos, es en relación con el otro apartado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En cuanto a efectos, entonces entiendo que sólo votamos en contra la Ministra Esquivel y un servidor. ¿Es así, secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Así es, es mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y se queda el anuncio del voto particular. ¿Hay modificación en los resolutivos, señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. En el punto tercero: se declara la invalidez del artículo 6° en las porciones normativas que se precisaron, y se agrega que esta declaración de invalidez va a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco. Son las adecuaciones al resolutivo tercero.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Consulto si en votación económica se aprueban los resolutivos ajustados, en cuanto coinciden a las votaciones alcanzadas. ¿Están de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL APARTADO DE PUNTOS RESOLUTIVOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2018, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 293 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE...”.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a su consideración: antecedentes y trámite de la demanda, competencia, norma reclamada, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto, ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Ahora, le ruego al señor Ministro ponente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, si es tan amable de presentar el considerando VII, estudio de fondo de este asunto. Señor Ministro. Si puede activar su micrófono, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Perdón. Con mucho gusto, Ministro Presidente. El proyecto retoma varios precedentes adoptados por este Pleno. Con base en ellos, propone la invalidez de la norma impugnada porque el legislador local, al describir el delito de abuso de autoridad, se refirió a conductas cuya tipificación corresponde al legislador federal exclusivamente, según el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73, el cual reservó al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes generales que establezcan los tipos penales y sanciones en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El proyecto identifica que la norma impugnada se publicó el ocho de junio de dos mil dieciocho. La reforma que asigna la competencia exclusiva al legislador federal se adoptó el diez de julio de dos mil quince y la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes entró en vigor el veintisiete de junio de dos mil diecisiete. Por lo tanto, es claro que la publicación de la norma impugnada fue posterior a la reforma constitucional.

Conforme al criterio sostenido por esta Suprema Corte, respecto al sistema competencial en la materia, esta circunstancia es suficiente para invalidar la fracción impugnada.

El proyecto también observa que, al incluir la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, incomunicación e intimidación como supuestos de abuso de autoridad, no sólo se interfiere con las

competencias reservadas al legislador federal en materia de tortura, sino que se incumple con el artículo 4 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como con las recomendaciones del Comité contra la Tortura y el Relator Especial sobre la Tortura, que expresamente señalan que ni la tortura ni los tratos crueles o inhumanos deben asimilarse o equipararse al delito de abuso de autoridad. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Está a su consideración. Ministro Juan Luis González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchas gracias, señor Presidente. Yo estoy a favor de declarar la invalidez de la fracción X del artículo 293; sin embargo, tengo consideraciones de carácter adicional. La hipótesis y la comisión del tipo penal impugnado contiene una conducta rectora y cuatro modalidades para su actualización es decir, se sanciona el obligar a declarar a una persona, siempre que para ello se emplee incomunicación, intimidación, tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Sobre la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, no tengo duda de que el proyecto es acertado: la norma regula expresamente la hipótesis que constitucionalmente se reserva a la Federación; sin embargo, considero oportuno adicionar el fundamento para considerar que la intimidación y la incomunicación son casos, desde mi punto de vista, de tortura. Para ello, propondría amablemente al señor Ministro ponente incluir que la intimidación, como método de obtener una declaración del imputado, debe ser considerado como tortura, en virtud de la definición de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; que fue

ratificada por nuestro país y que en su artículo 1° establece que cualquier tipo de dolor infligido a una persona para intimidarla o coaccionarla es y debe considerarse tortura.

La propia convención establece que se considera tortura infligir sufrimientos cuando éstos tengan por objeto obtener cualquier tipo de información. Dado que el tipo penal sanciona la incomunicación como forma de obtener una declaración del imputado, esta conducta se subsume en la hipótesis de tortura que la convención marca, precisamente, por su carácter instrumental.

De no ser aceptadas estas condiciones adicionales, formularía simplemente un voto concurrente pero, en cualquier caso, estoy a favor de la propuesta del señor Ministro Gutiérrez. Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, nada más le sugeriría al Ministro ponente poner el precedente relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018 porque considero que es importante, al margen que es el último que analizamos sobre este punto en concreto, el artículo que estamos examinando es idéntico, si bien era del Estado Libre y Soberano de Veracruz, el contenido es idéntico. Entonces, si pudiera mencionar ese precedente, por favor. Y de ahí, en ese mismo precedente, analizando el contenido y la naturaleza del precepto en concreto, se establecieron diversos efectos —al que yo haré mención con posterioridad—, pero éste sería el último precedente que analizamos y el contenido normativo es exactamente el mismo. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra Piña. ¿Algún otro comentario? Señora Ministra Margarita Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Gracias, Presidente. Una cosa muy breve. Yo, muy respetuosamente, tengo una muy pequeña sugerencia al Ministro ponente.

El párrafo treinta inicia diciendo que “Esta deficiencia en la regulación resta fuerza a la prohibición absoluta de la tortura”; pero no se trata de una deficiencia en la regulación, pues estamos diciendo que es una regulación inconstitucional. Entonces, en lugar de decir que “Esta deficiencia en la regulación”, debería decir: “Esta situación provocada por la existencia —¿verdad?— de inconstitucionalidad de esta norma provoca, precisamente, resta fuerza a la prohibición absoluta a la tortura”, etcétera. Es solamente un cambio de palabra, quizá agarraría contundencia el párrafo. Sería todo, Presidente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Señor Ministro ponente, no sé si quisiera que termináramos quienes quisieran hablar y después le doy el uso de la palabra, si usted así estima. Creo que quiere hacer alguna aclaración, adelante, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** No, por supuesto que sí, me espero al final a hacer mi comentario.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Gutiérrez. ¿Algún otro comentario u observación sobre el proyecto? Señora Ministra Piña ¿es aclaración?



**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Sí, nada más para aclarar. El asunto al que hice referencia se resolvió en sesión de ocho de octubre de dos mil diecinueve por unanimidad de diez votos. El que analizamos es Veracruz, este es Baja California, pero el contenido es exactamente el mismo. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Yo estoy de acuerdo con la invalidez que propone el proyecto, simplemente tengo dos observaciones: me parece que en el proyecto deberían eliminarse de los párrafos veinticinco al treinta del proyecto porque, si bien coincido con las afirmaciones que ahí se hacen, me parece que son inconducentes, toda vez que lo que estamos diciendo es que no hay competencia del Congreso local para legislar; entonces, si no hay competencia, me parece que es irrelevante si legisló bien o legisló mal una materia sobre la cual no tiene competencia.

En ese sentido, yo sugeriría al Ministro ponente que el proyecto se ajustara a los precedentes, donde ya se ha venido decidiendo sobre esta lógica.

En segundo lugar, estoy de acuerdo con la observación que hacía el Ministro González Alcántara, pero eso a lo que él alude ya se incluyó expresamente en la acción de inconstitucionalidad 105/2017, en donde se dijo: “No pasa inadvertido que el legislador local estableció la tortura junto con otras conductas, como la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos inhumanos o degradantes, respecto de los delitos de abuso de autoridad y contra la administración y procuración de justicia. Sin embargo, lo cierto es que esas descripciones inciden, con diferencia de grado, en los mismos bienes jurídicos y hechos que los previstos y sancionados por los tipos penales especiales de tortura y de tratos o penas

cruelles, inhumanos o degradantes, que corresponden a la facultad exclusiva de la Federación”.

Yo estimo que, si el proyecto se ajusta a los precedentes, incluso podemos satisfacer la inquietud que tenía el Ministro González Alcántara porque, efectivamente, esto ya lo hemos dicho en asuntos previos.

Entonces, resumiendo: estoy a favor del proyecto; me parece que se debe incluir este referente a la acción de inconstitucionalidad 105/2017; que deben eliminarse párrafos veinticinco a treinta, por ser inconducentes en la lógica de la cuestión efectivamente planteada; y rogarle al señor Ministro ponente que pudiera ajustarse el proyecto a los precedentes, para poder seguir construyendo una doctrina constitucional en esta materia. Señor Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar las observaciones que amablemente me han hecho los Ministros González Alcántara, Piña Hernández, la Ministra Ríos Farjat y usted, Ministro Presidente. No tengo ningún inconveniente en ajustarme a los precedentes ya citados y hacer todos los ajustes pertinentes que ya se han mencionado. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro Gutiérrez. Señora Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Perdón, Presidente. Yo sí no estoy segura de compartir la propuesta de suprimir los párrafos. Quizá valdría la pena que lo reflexionara el ponente y, a lo mejor, acortar o algo, porque me parecen que también contienen la

ilustración de qué efectos —precisamente— provoca la coexistencia de ambas regulaciones sobre el mismo tema. Me parece que son ilustrativos; entonces, si usted decide suprimirlos por la propuesta del señor Ministro Presidente, quizá —nada más— retomar lo ilustrativo y didáctico —en ese sentido— que resultan y que, entonces, hacen jurídicamente —me parece a mí— más robusta la inconstitucionalidad de estas normas. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señora Ministra. Pueden ser ilustrativos y adecuados en la lógica de la doctrina constitucional. Yo los puedo suscribir, pero son inconducentes en la lógica de un tema competencial y, además, no están tampoco en la línea de los precedentes; entonces, es decir, sería —me parece un tanto cuanto complicado—: si tratando asuntos de competencia, nosotros empezamos a ponerle a los proyectos muchas cosas ilustrativas que pueden ser muy interesantes, quizás para otro tipo de documentos jurídicos, pero creo que, cuando no es la cuestión efectivamente planteada, puede —incluso— distraer el tema conducente.

En el tema de tortura, específicamente la Primera Sala tiene ya precedentes muy claros en donde sí se alega que ha sido tortura y en donde están desarrolladas las líneas de lo que implica la tortura para efecto de violación de derechos humanos muy clara. Aquí es un tema competencial que, bueno, en principio, el ponente aceptó estas propuestas que, además, son acordes a los precedentes. Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. ¿Por qué se incluye o por qué se incluyó en el proyecto que presento al Pleno estos párrafos? Porque el tipo penal no es un tipo penal formalmente hablando de tortura, es un tipo penal de

abuso de autoridad. Es un tipo penal de abuso de autoridad que recoge elementos de tortura, es decir, es una manera —digamos— subrepticia de tratar de darle la vuelta a un problema competencial que tienen los Estados, y por eso se agregan esos párrafos donde —si se quiere decir de una manera coloquial— se asoma al fondo para determinar que, efectivamente, estamos hablando de elementos o de tipos de lo que sería propiamente un tipo penal sobre la tortura, lo cual carece de competencia.

Por eso, la verdad entiendo la postura del Ministro Presidente; de hecho, lo comparto en gran medida en el sentido de que, bueno, la violación es una violación competencial, punto; pero, en este caso, sí quise un poco entrar a asomarme al fondo porque el tipo penal lleva el nombre de abuso de autoridad y no el nombre de tortura. Esa fue la razón, pero no tengo —repito— ningún inconveniente en ajustarme a los precedentes en ese sentido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Sí, efectivamente, en la 105/2017 se hace toda esta explicación del delito de abuso de autoridad. Entonces, se somete a votación el proyecto modificado en los términos expresados por el señor Ministro Gutiérrez, ponente en este asunto. Secretario, tome votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En el mismo sentido.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Si bien yo estaba de acuerdo con la propuesta como estaba, ya que el Ministro ponente aceptó la modificación, voto con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** También con el proyecto modificado porque lo aceptó ya el ponente.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Lo mismo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS EL PROYECTO, EN EL ASPECTO DE FONDO.**

Y ahora, señor Ministro Gutiérrez, si fuera usted tan amable de puntualizar los efectos que propone para la sentencia, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con mucho gusto, Ministro Presidente. Se propone que la declaratoria de invalidez de la fracción X del artículo 293 del Código Penal de Baja California tenga efectos a partir de la entrada en vigor del decreto que la incluye; se sugiere que las autoridades jurisdiccionales decidan los casos concretos, de acuerdo con los principios generales, las disposiciones legales y el régimen transitorio

establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Gutiérrez. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo tengo una observación en ese sentido. No estaría de acuerdo en que corresponde a los operadores jurídicos competentes decidir resolver lo que corresponda en cada caso sujeto a su conocimiento, ya que, al resolver la acción 15/2018, fallada el ocho de octubre de dos mil diecinueve, en la que figuró como ponente el Ministro Alberto Pérez Dayán, se determinó que, en esos casos, los efectos deben ser diversos.

Por lo que, ajustándose a lo resuelto en dicha acción, mi voto sería por que se redacte la sentencia en la forma siguiente: que en los procesos penales iniciados con fundamento en el invalidado artículo 293, fracción X, del Código Penal de Baja California, al encontrarse viciados de origen, deberá, previa reposición del procedimiento, aplicarse el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, sin que ello vulnere el principio *non bis in idem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, ninguno de los cuales se actualizaría en el caso referido. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Pardo, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. En el mismo sentido que la Ministra Yasmín Esquivel. Creo que el criterio que ha ido consolidándose, cuando se trata de normas que contienen tipos penales, es que se haga explícita la referencia a la ley general para efecto de los casos concretos que se llegaran a presentar. Estoy en el mismo sentido por lo que hace a esos efectos. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Pardo. Ministra Norma Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Presidente. Sí, como lo comenté en la participación anterior, la acción —precisamente— la 15/2018 y la 17/2018, que se refieren exactamente al mismo tipo penal que ahora analizamos, establecieron los efectos en los términos que anunció la Ministra Yasmín, y así fueron aprobados por unanimidad de votos.

Entonces, yo le sugeriría, propondría al Ministro ponente que se ajustaran esos efectos en los términos de la acción, que es el precedente en concreto, y estaría yo de acuerdo con los efectos si se ajustan en esos términos. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señora Ministra. Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. No tengo ningún inconveniente en ajustarme a los precedentes 15/2018 y 17/2018, en cuanto a la redacción de los efectos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguna otra observación? Quiero someter a su consideración la

propuesta —obviamente, estoy de acuerdo con lo que se dijo y ya aceptó el ponente— si no sería conveniente invalidar, por extensión, de los artículos 289 BIS, 307 BIS y 307 TER, en la parte respectiva que hacen referencia, precisamente, al tipo penal de tortura, los cuales creo que participan del mismo vicio de inconstitucionalidad, dadas las porciones normativas correspondientes. Señor Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** No tendría ningún inconveniente en agregarlo; de hecho, coincido con esa postura; no tendría ningún inconveniente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Hay alguna objeción con que se haga este agregado, esta extensión por invalidez? Entonces, sírvase tomar efectos, secretario, sobre el capítulo de efectos, modificado en los términos que ya indicó el señor Ministro Gutiérrez.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En el mismo sentido.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado y la extensión de efectos.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, que modifica los efectos, y mi reserva de criterio que siempre he expresado.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto modificado.



**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto modificado y la extensión en este caso, porque estimo que esas porciones normativas sí dependen su validez de la que se está invalidando como principal.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto y las modificaciones aceptadas por el Ministro ponente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto modificado que se ajusta a precedentes.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con reserva de criterio del señor Ministro Franco González Salas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO.**

Y, ahora, le pido a la Secretaría nos manifieste de qué forma quedan modificados los puntos resolutivos, de acuerdo a las votaciones alcanzadas.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 293, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 242, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE ESTA**

**SENTENCIA Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, LA DE LOS ARTÍCULOS 289 BIS, 307 BIS Y 307 TER, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS RESPECTIVAS, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DESDE LA FECHA EN QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DECRETO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECISADO EN EL APARTADO VIII DE ESTA EJECUTORIA.**

—El tercero, de publicación, en los mismos términos—.

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. ¿Hay algún comentario sobre estos ajustes? Si no hay observaciones, en votación económica consulto si se aprueban los puntos resolutivos (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2017, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 301, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Este asunto es muy similar al que acabamos de votar. Tiene algunas diferencias, sobre todo, en el tema de causas de improcedencia y sobreseimiento; sin embargo, quiero preguntarle al señor Ministro ponente, para ir adelantando cuando ya lleguemos a estos efectos,

si él aceptaría entrar a ajustar el capítulo de estudio de fondo y de efectos de la sentencia a las observaciones que fueron ya votadas favorablemente en el asunto anterior. ¿Estaría usted de acuerdo, Ministro ponente, para que así lo discutamos?

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. Efectivamente, mi única intervención iba a ser en el sentido de anunciar que iba a hacer los mismos ajustes al asunto anterior, al ser, prácticamente, el mismo tema de fondo en ambos asuntos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se lo agradezco mucho, señor Ministro Gutiérrez.

Someto, en principio, a su consideración los apartados de antecedentes y trámite de la demanda, competencia, norma reclamada, oportunidad y legitimación. ¿Hay alguna observación en estos apartados? En votación económica consulto si se aprueban **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

#### **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señor Ministro ponente, ¿quiere usted hacer alguna consideración sobre las causas de improcedencia y sobreseimiento?

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Simplemente, el proyecto considera infundados los planteamientos porque, en primer lugar, la vía para demandar la constitucionalidad de la norma general es precisamente la acción de inconstitucionalidad; en segundo lugar porque, como ya fue votado en el apartado de oportunidad, la demanda se presentó en tiempo; y, por último, el proyecto no advierte que la improcedencia de esta acción derive de alguna otra disposición. En este punto, se aclara que la norma

en estudio fue derogada el trece de diciembre de dos mil diecisiete. El proyecto entiende que esa derogación no actualiza una cesación de efectos de la norma, dada su naturaleza penal, por lo que esta debe estudiarse. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Hay alguna observación? Yo estoy a favor del proyecto; sin embargo, me separo de las consideraciones contenidas en los párrafos veintidós y veintitrés porque, específicamente, yo no compartí estas consideraciones en un asunto previo. ¿Hay alguna otra observación? Señor Ministro Laynez, ¿está votando o quería hacer uso de la palabra?

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Yo —perdón— también me separaría de algunas de las consideraciones. Me parece que, además de que sea la única vía, la acción no es improcedente porque no han transcurrido los plazos del artículo transitorio. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Tome votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto y separándome de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto y consideraciones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones, específicamente de los párrafos veintidós y veintitrés, y también por consideraciones adicionales.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; las señoras Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández votan en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek con consideraciones adicionales; y el señor Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de las consideraciones de los párrafos veintidós y veintitrés, y por consideraciones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS ESTE APARTADO.**

Ya mencionó el señor Ministro Gutiérrez, ponente en este asunto, que el estudio de fondo y el de efectos de la sentencia se van a ajustar al asunto inmediatamente anterior. Consecuentemente, someto a su consideración, primeramente, el estudio de fondo ajustado al asunto anterior. Sírvase tomar votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** También, con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En el mismo sentido.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL ESTUDIO DE FONDO.**

Ahora, someto a su consideración el tema de efectos ajustándose al asunto anterior, quitando lo de extensión porque, en este caso, no hay esta problemática —hasta donde yo alcanzo a ver—. Sírvase tomar votación sobre los efectos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Entiendo que se ajustaron al asunto anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Así es.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En esa medida, estoy a favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Secretario, consulto qué modificaciones hubo, en su caso, a los resolutivos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** En punto segundo resolutivo: sólo se agrega que la declaración de invalidez surtirá sus efectos retroactivos al veinticinco de julio de dos mil diecisiete



y a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Hidalgo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Están a su consideración los puntos resolutiveos modificados. Si no hay observación. ¿Señor Ministro Franco, quería hacer algún comentario?

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Nada más para anunciar mi reserva que he establecido siempre. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. En votación económica consulto si se aprueba **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**APROBADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

¿Señor secretario, hay algún otro asunto listado para el día de hoy?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consecuentemente, voy a proceder a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el lunes, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)**